



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS
TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 1 de 18

ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero – DRBO y Grupo de Estupefacientes Forense - DRBO
DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA	Secretaría General
CIUDAD Y FECHA	Bogotá, 9 de abril de 2026
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	297

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)", y para ello, "(...) las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)"

Que la Carta Política en su artículo 113, señala que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y en el artículo 209 establece que, "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado", a lo que se suma lo consagrado en el artículo 288 ibídem según el cual, "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley"

Que, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Es un establecimiento público de referencia técnico científica que dirige y controla el sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Colombia. Prestamos servicios forenses a la comunidad y a la administración de justicia sustentados en la investigación científica y la idoneidad del talento humano en un marco de calidad, imparcialidad, competitividad y respeto por la dignidad humana.

Que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 938 de 2004 ... "...pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa".

Que el artículo 35 de la Ley 938 de 2004, estableció que "(...) la misión fundamental del Instituto es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses (...)".

Dentro de las facultades del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, está la de adelantar



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 2 de 18

procesos contractuales orientados a la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos para el cumplimiento de la función administrativa y su misión institucional, contemplada en el artículo 36 de la Ley 938 de 2004, así:

"(...) 2. Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional. (...)

3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses. (...)

6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente."

En consecuencia, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante Resolución 000172 del 7 de marzo de 2023, emanada de la Dirección General en sus numerales 7.8, 7.9 y 7.14, creó los grupos internos de trabajo de Estupefacientes Forense, Evidencia Traza Forense y Toxicología Forense de la Regional Bogotá con el objeto de auxiliar a la administración de justicia en la toma de decisiones mediante la prestación del servicio forenses procesando muestras en equipos de alta tecnología para generar los respectivos informes periciales de cada grupo para el desarrollo de las siguientes funciones:

1. Identificación de Estupefacientes
2. Cuantificación de Cocaína
3. Análisis de Hidrocarburos.
4. Alcholemia.
5. Residuos de Disparo.
6. Análisis de Pinturas, Fibras, Materiales Textiles, Silicona, Ácidos y Bases.
7. Análisis de muestras biológicas

De igual manera, se requiere de gases especiales para que desde el Laboratorio de Toxicología de la Regional Oriente – Seccional Boyacá se adelante el procesamiento de las muestras para las pruebas de alcholemia, así mismo, se requiere adquirir Dióxido de carbono para los Grupos Nacionales de Servicios Técnicos Especializados y Grupo Nacional de Metrología con el fin de realizar la calibración de los alcholímetros y el mantenimiento de los sistemas de refrigeración de los equipos y cuartos fríos de la Regional Bogotá.

Que para lograr los fines misionales y garantizar la adecuada prestación de los servicios forenses de los laboratorios antes mencionados de las Direcciones Regionales Bogotá y Oriente, se requiere del suministro de los gases e insumos indispensables para que las unidades organizacionales puedan operar de manera adecuada, oportuna, eficiente y efectiva en el apoyo técnico científico a la administración de Justicia.

Asimismo, se pretende garantizar que los servidores públicos de las áreas relacionadas cuenten con los elementos mínimos necesarios para el normal desarrollo de sus funciones.

Por todo lo anterior, y en aras de cubrir la necesidad mensual del objeto contractual, la cual en el presente proceso se estima pero que en ejecución puede ser mayor se hace necesaria la adquisición del suministro de gases especiales (descritos en este proceso).



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 3 de 18

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO: SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS FORENSES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ Y LA DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2.2 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO).

2.2.1 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES:

De conformidad con el objeto del presente contrato, los productos se podrán consultar en el documento denominado "FICHA TÉCNICA".

2.2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN&Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso el objeto contractual está clasificado en la siguiente codificación:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
12141900	No metales y Gases elementales y puros
12142000	Gases nobles
12142100	Gases naturales y gases mixtos

2.2.3 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

Ver numeral 5.3.1 del presente estudio previo.

2.2.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

Ver numeral 5.3.2 del presente estudio previo

2.2.5 ADJUDICACIÓN

LA ADJUDICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

NOTA 1. El presente proceso será a Monto agotable por el valor total del presupuesto oficial.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 4 de 18

NOTA 2. Para el presente proceso de contratación, la(s) propuesta(s) económica(s) que presenten el(los) proponente(s), no podrá superar el presupuesto estimado por la entidad para esta contratación, como tampoco el(los) valor(es) unitario(s), obtenido(s) en el estudio de mercado, para los cuales deben considerar todos los costos directos e indirectos y demás emolumentos, como impuestos de ley, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte, fletes y distribución, entre otros (Costos directos e Indirectos).

NOTA 3. El contratista seleccionado se compromete a entregar durante la ejecución del contrato los bienes establecidos en la FICHA TÉCNICA de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto, al **PRECIO OFRECIDO Y ADJUDICADO EN LA SUBASTA INVERSA**, sin fórmula de reajuste.

NOTA 4. El valor del descuento obtenido en subasta será utilizado en cualquiera de los ítems que conforman el presente proceso en las cantidades que requiera la Entidad, previa solicitud del Supervisor al Contratista durante la ejecución del contrato.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS

No aplica

2.4 OTRAS CONSIDERACIONES

2.4.1 TIPO DE CONTRATO: Suministro

2.4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 26 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4.3 LUGAR DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN

A continuación, se relacionan las direcciones y teléfonos de las ciudades en donde se realizarán entregas mensuales de acuerdo con el recibo a satisfacción de los gases especiales:

GASES ESPECIALES



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 5 de 18

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRESENTACIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	Cantidades estimadas regionalizadas		Cantidades totales estimadas	PARA ENTREGAR EN (SEDE)	
			ORIENTE	BOGOTA		BOGOTA	ORIENTE
1	HELIO Grado 5.0. Pureza: 99.999% o mejor; Humedad < 3 ppm, Hidrocarburos totales < 2 ppm, Certificado de análisis, capacidad del cilindro de 5 a 7 m3, presión del cilindro 2000-2100 psi.	m ³	24	130	154	Calle 7 A #12 A 51, en Central de Gases Especiales. Teléfonos, +57 (601) 9187020 / +57 (601) 9143960 Extensiones 28400 – 28402 28700 - 28701 – 28702 28100 - 28101 - 28102	Calle 24 No. 5-61, ANTIGUO Hospital San Rafael –Tunja, Boyacá, Teléfono +57 (608) 7405897 extensiones. 70200
2	NITROGENO Grado 5.0 Pureza: 99.999% o mejor; Humedad < 3 ppm, capacidad del cilindro de 5,8 a 7 m3, presión del cilindro 2000-2100 psi	m ³	18	110	128	Calle 7 A #12 A 51, en Central de Gases Especiales. Teléfonos, +57 (601) 9187020 / +57 (601) 9143960 Extensiones 28400 – 28402 28700 - 28701 – 28702 28100 - 28101 - 28102	Calle 24 No. 5-61, ANTIGUO Hospital San Rafael –Tunja, Boyacá, Teléfono +57 (608) 7405897 extensiones. 70200
3	AIRE SINTETICO Grado 4.7 Pureza: 99.997% o mejor; Oxígeno 20% ± 1 %, Humedad < 5 ppm, Hidrocarburos totales < 3 ppm, capacidad del cilindro de 6 a 7 m3, presión del cilindro 2000-2100 psi.	m ³	18	110	128	Calle 7 A #12 A 51, en Central de Gases Especiales. Teléfonos, +57 (601) 9187020 / +57 (601) 9143960 Extensiones 28400 – 28402 28700 - 28701 – 28702 28100 - 28101 - 28102	Calle 24 No. 5-61, ANTIGUO Hospital San Rafael –Tunja, Boyacá, Teléfono +57 (608) 7405897 extensiones. 70200
4	HIDRÓGENO Grado 5, Pureza 99,999% o mejor; Humedad < 5 ppm, Hidrocarburos totales < 2 ppm, capacidad del cilindro de 5 a 7 m3, presión del cilindro 2000-2100 psi.	m ³	6	50	56	Calle 7 A #12 A 51, en Central de Gases Especiales. Teléfonos, +57 (601) 9187020 / +57 (601) 9143960 Extensiones 28400 – 28402 28700 - 28701 – 28702 28100 - 28101 - 28102	Calle 24 No. 5-61, ANTIGUO Hospital San Rafael –Tunja, Boyacá, Teléfono +57 (608) 7405897 extensiones. 70200
5	ARGÓN gaseoso grado 5,0 UAP. Pureza: 99,999% o mejor. Oxígeno ≤ 2 ppm, Humedad ≤ 3 ppm, Hidrocarburos totales ≤ 1 ppm, Nitrógeno ≤ 5 ppm Especificación del cilindro propiedad del INMLCF que debe ser recargado; tipo AZB0 con conexión CGA-580, presión de llenado de 150 bar (~2175 psi) y capacidad de 1 m3.	m ³	0	6	6	Calle 7 A #12 A 51, en Central de Gases Especiales. Teléfonos, +57 (601) 9187020 / +57 (601) 9143960 Extensiones 28400 – 28402 28700 - 28701 – 28702 28100 - 28101 - 28102	No aplica.
6	ARGÓN gaseoso grado 5,0 UAP. Pureza: 99,999% o mejor. Oxígeno ≤ 2 ppm, Humedad ≤ 3 ppm, Hidrocarburos totales ≤ 1 ppm, Nitrógeno ≤ 5 ppm, capacidad del cilindro de 5 a 7 m3, presión del cilindro 2000- 2100 psi.	m ³		56	56	Calle 7 A #12 A 51, en Central de Gases Especiales. Teléfonos, +57 (601) 9187020 / +57 (601) 9143960 Extensiones 28400 – 28402 28700 - 28701 – 28702 28100 - 28101 - 28102	No aplica.
7	MEZCLA ESPECIAL DE DIÓXIDO DE CARBONO (5 %), oxígeno (20 %) y balance nitrógeno. Para uso en calibración de alcoholímetros. Disponibilidad del cilindro en el GNMET-SSF. Capacidad del cilindro de 5 a 8 m3	m ³	0	6,5	6,5	Calle 7 A #12 A 51, en Central de Gases Especiales. Teléfonos, +57 (601) 9187020 / +57 (601) 9143960 Extensiones 28400 – 28402 28700 - 28701 – 28702 28100 - 28101 - 28102	No aplica.
8	DÍOXIDO DE CARBONORIESGO, calidad Pureza del 99,99% o mejor, para sistemas de refrigeración. Acorde con la norma UN 1013. Impurezas < 50 ppm O2; <50 ppm H2O. Capacidad del cilindro de 25 kg	kg (kilogramos)	0	250	250	Calle 7 A #12 A 51, en Central de Gases Especiales. Teléfonos, +57 (601) 9187020 / +57 (601) 9143960	No aplica.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 6 de 18

						Extensiones 28400 – 28402 28700 - 28701 – 28702 28100 - 28101 - 28102	
9	Nitrógeno líquido industrial, pureza grado (99.99 %) o mejor. **Especificación del termo propiedad del INMLCF que debe ser recargado: Termo por 20 litros	L (litros)	0	80	80	Calle 7 A #12 A 51, en Central de Gases Especiales. Teléfonos, +57 (601) 9187020 / +57 (601) 9143960 Extensiones 28400 – 28402 28700 - 28701 – 28702 28100 - 28101 - 28102	No aplica.
10	Argón líquido, 5.0 pureza 99,999%, H2O <3ppm, THC<0,5ppm CO2<0,5PPM, CO<0,5PPM, n2<3ppm, presión 300 psi, válvula CGA 580, presentación termo entre 145 y un máximo de 190 m3	m ³	0	1400	1400	Calle 7 A #12 A 51, en Central de Gases Especiales. Teléfonos, +57 (601) 9187020 / +57 (601) 9143960 Extensiones 28400 – 28402 28700 - 28701 – 28702 28100 - 28101 - 28102	No aplica.

NOTA 1: La entrega se debe realizar en días hábiles (lunes a viernes) en horario de (8hoo a 17hoo), en la respectiva central de gases de cada Dirección Regional

NOTA 2: El supervisor líder del (los) contrato (s) será el encargado de solicitar los gases especiales al contratista o contratistas.

2.4.4 FORMA DE PAGO: El INSTITUTO efectuará pagos parciales entrega de los bienes, por intermedio del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con los reactivos efectivamente suministrados, conforme a lo establecido en el plan de entregas, de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Ley 2024 de 2020 y en cumplimiento de la normatividad aplicable en el tema; la presentación de las factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se realizará en las plataformas reconocidas para tal efecto por la entidad competente; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la(s) factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) electrónico(s), previo informe/recibo (de acuerdo al proceso contractual) a satisfacción de la supervisión y el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales, comprobante(s) de ingreso al almacén (cuando aplique).

Para el trámite de los pagos, en la(s) factura(s) Electrónica(s) y/o Documento(s) Equivalente(s) electrónico(s) no se deben utilizar centavos; por tanto, el valor cobrado a partir de la oferta económica debe presentarse en números enteros, de conformidad con la resolución única en materia tributaria, aduanera y cambiaria RUTACI 227 de 2025 emitida por la DIAN y su anexo técnico de facturación electrónica de venta, en la sección 1.2.1. REDONDEOS., ello aplica para valores originales con décimas conteniendo el número "5" así:

Digito siguiente al digito menos significativo es	Redondeo
Entre 0 y 5	Mantener el digito menos significativo
Entre 6 y 9	Incrementar el digito menos significativo
5, y el segundo digito siguiente al digito menos significativo es cero o par	Mantener el digito menos significativo
5, y el segundo digito siguiente al digito menos significativo es impar	Incrementar el digito menos significativo

En caso de presentarse con centavos la(s) factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s)



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 7 de 18

electrónico(s) se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1.6.1.4.1. numeral 9 (Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta) del decreto 358 de 2020 y sus modificaciones.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) Electrónico(s), de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Así mismo, acuerdo con la resolución única en materia tributaria, aduanera y cambiaria RUTACI 227 de 2025 emitida por la DIAN.

Nota 1: Es importante indicar que el valor total facturado no debe sobrepasar el monto autorizado en el registro presupuestal.

Nota 2: La entidad por medio de la Subdirección Administrativa y Financiera y los Grupos adscritos a esta subdirección, verificara el cumplimiento de obligaciones tributarias o podrá requerir los soportes a qué haya lugar previo al pago de los valores pactados.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato en SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- * En los datos de emisor, el correo del emisor.
- * En los datos del adquirente, el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- * En las notas finales, el código #S29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#\$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio. De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Nota: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la normatividad aplicada citada en precedencia y los lineamientos internos (memorando No. 006-SAF-2024) y demás normativa aplicable; los supervisores deberán ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

CARGAR LA FACTURA Y SOPORTES AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

SECOP II: Corresponde al contratista en la sección 7 "Ejecución del Contrato", si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas (acompañadas de las respectivas notas débito o crédito



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 8 de 18

cuando aplique); o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el pago, y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con la normatividad vigente.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC) de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020.

Nota 1: Se deberán emitir facturas de manera individual, de acuerdo con la regionalización (lugar de entregas).

2.4.5 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se derive de este proceso estará a cargo de:

A. Por la Dirección Regional Bogotá:

- Director Regional Bogotá.
- Coordinadora del Grupo de Evidencia Traza – DRBO.
- Coordinadora del Grupo Regional Administrativo y Financiero – DRBO
- Coordinador del Grupo de Estupefacientes Forense – DRBO será el líder de la supervisión.

B. Dirección Regional Oriente:

- Director Regional Oriente
- Coordinador del Grupo Regional Administrativo y Financiero-DRO.
- Profesional del Toxicología Forense responsable de las Operaciones Técnicas de la Dirección Seccional Boyacá, será el líder de la supervisión.

Los supervisores líderes realizarán seguimiento y generarán las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución de este, así mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informarán oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas de igual manera suscribirá el acta de liquidación. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de supervisión e interventoría.

2.4.6. VISITA TÉCNICA

Los proponentes podrán realizar visita a la central de gases donde se realizará la recogida y entrega de los cilindros y/o termos de los gases, en la fecha y hora establecidas en el pliego electrónico y será atendida en la ciudad de Bogotá por la Coordinadora del Grupo de Evidencia Traza-DRBO y el Coordinador del Grupo de Estupefacientes-DRBO.

En la ciudad de Tunja, por un Profesional del Grupo de Toxicología Forense responsable de las Operaciones Técnicas de la Dirección Seccional Boyacá.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 9 de 18

- De no realizar la visita, el contratista será responsable de conocer las condiciones locales de desarrollo del objeto del contrato, así como los aspectos que puedan llegar a ser determinantes en los costos de ejecución, sin que la entidad deba reconocer al contratista en el futuro, posibles desequilibrios por desconocimiento de las condiciones anotadas.
- El abstenerse de hacer la visita a las instalaciones no será justificación para no dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el estudio previos y en el pliego de condiciones.

La visita técnica no tiene carácter obligatorio, pero por el hecho de no asistir a ella, el proponente no podrá aducirlo como eximente de su responsabilidad.

2.4.7. OBLIGACIONES

2.4.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
5. Cumplir con las obligaciones tributarias y con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y/o liquidación del contrato (en caso de aplicar).
6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los Artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación. Así mismo, mantener vigente el amparo de cumplimiento de la garantía hasta la liquidación del contrato.
8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución única en materia tributaria, aduanera y cambiaria RUTACI 227 de 2025 emitida por la DIAN, el memorando 006-SAF-DG-2024 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del mismo.
11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 10 de 18

2.4.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1 Realizar la entrega de los gases especiales en días hábiles (de lunes a viernes) en horario de 8:00 am a 17:00 pm en la respectiva central de gases de la Direcciones Regionales Bogotá y Oriente, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en los pliegos de condiciones, ficha(s) técnica(s), estudios previos, análisis del sector, propuesta y contrato, resaltando que los costos de transporte, cargue y descargue de los gases especiales ofertados serán asumidos por el contratista.
- 2 Entregar los gases especiales a la entidad una vez recibida la solicitud a través del medio de comunicación acordado entre la entidad y el contratista en un término no mayor a diez (10) días hábiles.
- 3 Suministrar el ítem cinco (5), (argón gaseoso grado 5,0) en los cilindros de propiedad del instituto, cuando sea requerido para lo cual el proveedor debe recoger en las instalaciones del INMLCF el cilindro, posteriormente recargarlo con (1 m3) y entregarlo de vuelta en las instalaciones del instituto en un tiempo máximo de 10 días hábiles.
- 4 Suministrar el ítem diez (10), (argón líquido grado 5,0) en termo de capacidad máxima de 190 m3, el cual será entregado e instalado en la central de gases, con válvula de desfogue que se active cuando llega a una presión mínima de 350 psi.
- 5 Entregar en calidad de asignación los envases (cilindros y/o termos) de los productos solicitados, para uso por parte del Instituto sin que genere costos adicionales hasta agotar el producto, excepto para del ítem nueve (9) (nitrógeno líquido industrial), termo es propiedad del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de igual para el ítem 5 (argón gaseoso) el instituto informará si, se requiere cilindro en asignación o reenvase del producto en cilindro de propiedad del Instituto.
- 6 Garantizar el cumplimiento de los cilindros con la especificación técnica de diámetro $21 \text{ cm} \pm 3 \text{ cm}$ y altura de $135 \text{ cm} \pm 5 \text{ cm}$, incluida la llave; excepto el nitrógeno líquido (termo por 20 litros) y el argón gaseoso cuando deba ser reenvasado en los termos y cilindros propiedad de la entidad.
- 7 Informar al (los) supervisor(es) del contrato (s) el correo electrónico y número de teléfono, como medio de comunicación entre la entidad y el contratista.
- 8 Aportar con cada cilindro entregado los certificados o informe de análisis de calidad del producto emitido por el fabricante.
- 9 Aportar con cada cilindro del ítem 7 (MEZCLA ESPECIAL DE DIÓXIDO DE CARBONO) certificado o informe de análisis que evidencie el cumplimiento de la especificación técnica solicitada por la Entidad.
- 10 Designar una persona que sea el (la) responsable de atender todos los requerimientos del (los) supervisor (es).
- 11 Garantizar que los cilindros entregados al INMLCF tengan vigente la prueba hidrostática por un período mínimo a la vigencia del contrato.
- 12 Garantizar que durante la vigencia del contrato el transporte de los cilindros a los lugares establecidos para su entrega se haga de conformidad con lo reglamentado en el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.8.1.2 - Requisitos de la unidad de transporte y vehículo de carga destinado al transporte de mercancías peligrosas y sus modificaciones.
- 13 Realizar la reclamación al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en un término no mayor a 30 días calendario el (los) daño (s) o extravió (s) del (los) envase (s), en caso de presentarse.
- 14 Entregar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses la certificación expedida por el representante legal y contador público del contratista donde certifique el valor de reposición de (los) envase (s) con el soporte de la reclamación del costo del (los) envase (s) por extravió (s) o daño (s).
- 15 Entregar el ítem 7 con fecha de vencimiento de mínimo un (1) año desde la fecha de fabricación y su correspondiente informe de análisis.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS
TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 11 de 18

2.4.8. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. Iniciar a través del (los) supervisor (es), en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el trámite de procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. El Instituto comunicará las necesidades de entrega de los gases especiales al contratista, de acuerdo con las necesidades de los laboratorios. Estas comunicaciones serán realizadas de manera periódica para el cumplimiento del contrato.
9. Responder por la custodia de los cilindros entregados al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses por el (los) daño (s) o extravió (s) en un término no mayor a 30 días calendario a través del supervisor (en caso de presentarse).
10. Realizar otrosí modificadorio por el costo de la reposición del cilindro (s), según como se haya establecido en las políticas contables y se encuentre ajustado en la contabilidad del contratista. (en caso de presentarse).
11. Realizar la devolución de(los) envase(s) al(los) contratista(s) en un término no mayor a 30 días hábiles posteriores a plazo de ejecución del contrato.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (acuerdo marco y bolsa mercantil)

(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2022 y 2069 de 2020, 2195 de 2021 y 2294 de 2023, los Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 392 de 2018, 2106 de 2019, 371 de 2021, 310 de 2021, 1860 de 2021, 142 de 2023 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la ley prevalecerá lo establecido en la ley.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la contratación pública "Colombia Compra Eficiente", son aplicables para el presente proceso de selección.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 12 de 18

Teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la escogencia del contratista se efectuará con la modalidad de **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa Electrónica**, advirtiéndose que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, es por ello que una vez revisado el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co se determinó que no se encuentran disponibles Acuerdos Marcos de Precios para la adquisición de este tipo de producto, por otra parte y dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.12.12 del Decreto 1082 de 2015, en la bolsa mercantil no se registran este tipo de gases especiales debido a su especialidad tanto en especificaciones técnicas como en condiciones de uso que requieren los procesos en los que se utilizan estos bienes.

Así mismo, en el documento de Análisis del Sector la entidad dejó constancia de las razones de no adelantar el presente proceso a través de la adquisición de bolsa de productos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, el cual modificó el Artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.

EL Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo la presente selección e invita a las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus Artículos 23, 24 y 25.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado de la presente contratación es de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$208.326.287) M/CTE**, IVA incluido y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones de ley, y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el valor del proceso en cumplimiento de lo establecido en la guía para la elaboración de los estudios del sector de Colombia compra eficiente (Ver Estudio del mercado).

La distribución del presupuesto para la Regional Bogotá y Regional Oriente, queda de la siguiente manera:

REGIONALIZADO	
REGIONAL	VALOR TOTAL
ORIENTE	14.495.928
BOGOTÁ	193.830.359
TOTAL	208.326.287

4.2. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS
TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 13 de 18

FUNCIONAMIENTO

NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL: QUÍMICOS BÁSICOS

CÓDIGO PRESUPUESTAL: 02-02-01-003-004

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses analizará y comparará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Se procederá a la comparación de las propuestas, con el propósito de seleccionar el proponente más favorable para la entidad, teniendo en cuenta todos los criterios de verificación y evaluación estipulados en la normatividad colombiana y en el presente documento.

La verificación técnica de las ofertas que se presenten en desarrollo de este proceso de adquisición se hará sobre la información incluida en estas especificaciones y se expresará en los términos de **"CUMPLE" o "NO CUMPLE o RECHAZADO"**.

Así mismo se tiene en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, que dice: "... en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son:

PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN		CALIFICACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES	Capacidad Jurídica Capacidad Financiera Condiciones Técnicas y Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE / RECHAZADO

NOTA 1: Por tratarse de un proceso de Subasta Inversa sólo se tendrá en cuenta el precio de las ofertas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

NOTA 2: El Instituto podrá verificar la veracidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Ver documento complementario de los pliegos de condiciones.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA: Ver documento complementario de los pliegos de condiciones.

5.3. DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS Y EXPERIENCIA

5.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 14 de 18

El proponente podrá acreditar con el RUP la ejecución de máximo de tres (3) contratos terminados y ejecutados, celebrados con Entidades públicas o empresas privadas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

En los casos en los cuales se acrediten CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS el proponente podrá acreditar con el RUP máximo hasta cuatro (4) la ejecución de contratos terminados y ejecutados, celebrados con Entidades públicas o empresas privadas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

los contratos deben estar identificados con el código de la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC hasta el tercer nivel. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes RUP y deberá cumplir con cualquiera de los códigos de la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC relacionados a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Presupuesto expresado en SMMLV*
12141900	118.98
12142000	
12142100	

*VALOR REFERENCIA SMMLV 2026 \$1.750.905,00

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP; (ii) la presentación del Formato "RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP".

5.3.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN FIGURAS ASOCIATIVAS

Para la acreditación de la experiencia por parte de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar experiencia y cuya sumatoria deberá ser del 100% del presupuesto del proceso, sin importar el porcentaje de participación de sus miembros.

5.3.2.1. LOS CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA DEBERÁN CUMPLIR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Estar relacionados en el Formato "RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP". Los Proponentes Plurales deben presentar el formato a nombre del proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato "RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP", la Entidad pedirá su subsanación en los términos de Ley o del Pliego de Condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos de mayor valor aportadas teniendo en cuenta el número máximo permitido en el presente proceso.

Cuando el valor de los contratos se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 15 de 18

relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA. El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para confirmar la información presentada con la oferta.

5.3.3. DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

Los siguientes son los documentos de carácter técnico que deben presentar los proponentes:

1. Catálogo y/o ficha técnica de los gases con el objeto de verificar las condiciones generales del gas ofertado, exceptuando el ítem 7 (*MEZCLA ESPECIAL DE DIÓXIDO DE CARBONO (5 %), oxígeno (20 %) y balance nitrógeno. Para uso en calibración de alcoholímetros. Disponibilidad del cilindro en el GNMET-SSF. Capacidad del cilindro de 5 a 8 m3*).
2. Para el ítem 7, declaración en la cual manifieste que se encuentra en la capacidad de fabricar la mezcla de conformidad con lo solicitado por la Entidad en la ficha técnica del proceso.
3. Formato "RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP".

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a analizar los riesgos de la siguiente manera:

(VER ANEXO MATRIZ DE RIESGO)

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, también establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, para ello, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, procede a analizar los riesgos de la siguiente manera (ver anexo matriz de riesgo).

De acuerdo con lo establecido con en los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, la cual es incorporada precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación.

Para los efectos del presente análisis, allí se debe indicar la información recopilada de los procesos contractuales llevados a cabo por entidades públicas y privadas, con objetos iguales o similares – con presupuesto igual y/o similar, al que se pretende contratar, y por ende se enumeran los riesgos previsibles (ver anexo matriz de riesgo).

El Instituto para mitigar los riesgos descritos lo hará a través de los controles, tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 16 de 18

cumplimiento de las obligaciones pactadas, revisión de los documentos relacionados con los informes o productos y la designación de supervisor para la verificación de los aspectos anteriormente relacionados.

El proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. **(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato, liquidación y tres (3) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5%	Del valor de contrato	plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Póliza de responsabilidad civil extracontractual equivalente a 200 SMMLV 2026, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato; el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener de acuerdo a la Guía de garantías en Procesos de contratación G-GPC-01 de Colombia Compra Eficiente, literal E. el cual incluye los siguientes amparos:

- Cobertura básica de predios, labores y operaciones
- Daño emergente y el lucro cesante
- Perjuicios extra patrimoniales
- Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos
- Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que surjan los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 17 de 18

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes (M- Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio MACPC-14) de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 en el Decreto 1082 de 2015, y el manual vigente para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia de Colombia Compra Eficiente, así:

ACUERDO COMERCIAL		VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	¿VIGENTE ?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA SI/NO	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL SI/NO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN SI/NO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL SI/NO
Alianza del pacífico	Chile	\$272.951.066	208.326.287	SI	SI	NO	NO	NO
	México	No aplica		SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	\$518.607.026		SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		\$ 433.332.253		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		\$ 272.764.794		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		\$ 382.000.000		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		\$ 432.974.981		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		\$ 439.974.981		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC / EFTA		\$ 735.297.922		SI	SI	NO	NO	NO
México		\$ 391.900.299		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Independiente del valor		SI	SI	SI	NO	NO
	Guatemala			SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras			SI	NO	NO	NO APLICA	NO
Unión Europea		\$ 735.297.922		SI	SI	NO	NO	NO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 18 de 18

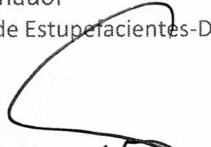
Israel	130.000 DEG		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Reino Unido e Irlanda del Norte	\$ 709.188.464		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina (CAN)	Independiente del valor		SI	SI	SI	NO	SI

Regla No. 4 del manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales de Contratación: Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

Atentamente,


EDWIN JAVIER BOTTIA SANTOS
Coordinador
Grupo de Estupefacientes-DRBO


JORGE ARTURO JIMÉNEZ PAJARO
Director Regional Bogotá


MARCIA JOHANNA CASTRO PINEDA
Coordinadora
Grupo de Evidencia Traza-DRBO


WILLIAM FAUSTO CARDENAS AVILA
Director Regional Oriente

Proyectó: Edwin Javier Bottia Santos, Coordinador Grupo de Estupefacientes-DRBO,
María del Pilar Gordillo, Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero-DRBO
Revisó Técnico: Edwin Javier Bottia Santos, Coordinador – GESF-DRBO
Revisó: Marcia Johanna Castro- Coordinadora Grupo de Evidencia Traza-DRBO
Revisó: Mario Andrés Murcia Fandiño Coordinador Grupo Nacional de Metrología
Aprobó: William Fausto Cárdenas Ávila, Director Regional Oriente
Edwin Javier Bottia Santos, Coordinador – GESF-DRBO
Marcia Johanna Castro- Coordinadora Grupo de Evidencia Traza-DRBO